



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

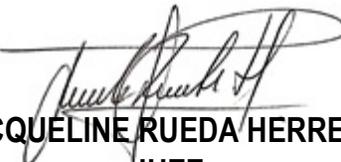
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Laura Alejandra Rodríguez Hernández
Demandado	Antenor Rodríguez Bello
Radicado	No. 25 307 3184 001 2011-00009-00
Providencia	Auto sustanciación #476
Decisión	Requiere oficiar

Ingresa el presente en virtud del oficio remitido por el Juzgado Homólogo, en el cual pone a disposición el embargo de cesantías de la señora ANA ELIZABETH HERNANDEZ BALAGUERA, situación que no es procedente en el asunto en referencia ya que el proceso ejecutivo al que se hace referencia se encuentra finiquitado a través de auto calendarado del 03 de noviembre de 2017. (Folios 40-42 físico/ 53-55 Digitalizado)

Por tal motivo, no procede el embargo de remanentes porque las medidas se encuentran previamente levantadas, tal como se ordenó oficiar a Su Despacho en auto de fecha 14 de febrero de 2018. (Fl. 50 físico/ Archivo 65 Digitalizado)

Por secretaría ofíciase al Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Girardot sobre lo decidido en autos de 03 de noviembre de 2017, febrero 14 de 2018 y el presente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JACQUELINE RUEDA HERRERA
JUEZ